

Por la cual se justifica una Contratación Directa

salud, Publicación periódica de indicadores tanto financieros como de atención y oportunidad en la prestación de servicios de salud, Evaluación, seguimiento o análisis de la salud pública tanto individual como colectiva.

Que es de suma importancia identificar y desarrollar las bases para adelantar un proceso de gestión del conocimiento en salud que mejoren la Inspección, vigilancia y control (IVC) que ejerce la Superintendencia Nacional de Salud con base en la interacción de la entidad con las Universidades que tengan sede en Bogotá y que adelanten programas de posgrado en Administración de Salud.

Que es importante resaltar que el Despacho de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme al informe final de Medición de Cargas Laborales elaborado por el Centro de Investigaciones para el Desarrollo de la Universidad Nacional de Colombia en el año 2009, encontró que la mayoría de cargos de dicha dependencia, y en especial los asesores, se encontraban con sobrecarga de trabajo (indicador mayor a 1.51).

Que dada la necesidad de identificar y desarrollar las bases para adelantar un proceso de gestión del conocimiento en salud que mejoren la Inspección, vigilancia y control (IVC) que ejerce la Superintendencia Nacional de Salud, y que la Superintendencia Nacional de Salud no cuenta con un profesional con amplia experiencia en los temas de docencia e investigación dedicado el tiempo necesario a apoyar a la entidad en las actividades antes señaladas o tienen sobrecarga de trabajo, se requiere la contratación de una persona natural que desarrolle el precitado objeto contractual.

Que las actividades que se pretenden desarrollar, implican coordinación con el Despacho del Superintendente Nacional de Salud, en el marco de las políticas del Gobierno Nacional, la Ley 100 de 1993, la ley 1122 de 2007, el Decreto 1018 de 2007 y la Ley 1393 de 2010 y demás normas que las adicionan o modifiquen.

Que el presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el literal h del numeral 4º. Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Que las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones del contratista están definidas por la Superintendencia Nacional de Salud y corresponden a las características de idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar el objeto del contrato.

Que el trabajo requerido y los requisitos exigidos para dicha contratación corresponden a una persona natural con título de formación profesional en el área de la salud, con maestría en el área de la salud, y mínimo 72 meses de experiencia profesional relacionada con el área de la docencia e investigación.

Que de acuerdo al artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Que según el precitado Decreto, se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Que en virtud de la delegación hecha en el numeral 16 del Artículo Primero de la Resolución No. 1285 de 2008, la Secretaria General expidió el día 11 de noviembre de 2010,

A
7/11/2010
DOS

Por la cual se justifica una Contratación Directa

certificación por la cual se hace constar que no hay personal de planta suficiente para cumplir esta labor.

Que el contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

Que mediante Acta No. 094 del 9 de Noviembre del 2010, la Junta de Adquisiciones y Licitaciones, luego de haber verificado que éste profesional cuenta con todos los requerimientos incorporados en los estudios previos allegados por el Asesor del Despacho, el valor se ajusta a la Resolución 1663 de 2010, así como al existir presupuesto para ello, recomendó adelantar la contratación con el Dr. **NELSON GUSTAVO CONTRERAS CABALLERO**, que deberá aportar todos los documentos soportes que exige la legislación vigente, aclarando que la ejecución del contrato no podrá superar el 30 de diciembre de 2010.

Que el valor estimado del contrato se establece de acuerdo la Resolución N° 1663 de 2010 "Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios de la Superintendencia Nacional de Salud" expedida por dicha entidad.

Que de acuerdo a la certificación de idoneidad expedida el Asesor del Despacho de la Entidad, los documentos allegados y verificación previa de la hoja de vida del profesional Dr. **NELSON GUSTAVO CONTRERAS CABALLERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.039.841 de la ciudad de Bogotá, tiene la capacidad para ejecutar el objeto pretendido por demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionada, reuniendo los requisitos del perfil requerido en los estudios previos y solicitud de contratación de la presente contratación.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 1663 de 2010, y de acuerdo al perfil del profesional requerido, este podrá devengar unos honorarios mensuales de **(\$11.595.661)** M/CTE, incluido IVA, por lo mismo, se espera concretar la contratación del profesional requerido con un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y registro presupuestal sin que exceda del 30 de diciembre de 2010.

Que de conformidad con el Artículo 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, los contratos de prestación de servicios profesionales, se pueden celebrar directamente.

Que, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0313 de fecha 11 de Noviembre de 2010 expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera, correspondiente al Rubro presupuestal 102-12, Servicios de Personal Indirectos – Honorarios, Recurso 20: Ingresos Corrientes.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el Decreto 2474 de 2008 disponente en su artículo 77 que en aquellos eventos en que proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la Entidad así lo señalará a través de la expedición de un acto administrativo de justificación.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la Contratación Directa, cuyo objeto es "Identificar y desarrollar bases para iniciar y adelantar un proceso de gestión del conocimiento en salud que mejoren la inspección, vigilancia y control (IVC) que ejerce la Superintendencia Nacional de Salud."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la suscripción del respectivo contrato con el Dr. **NELSON GUSTAVO CONTRERAS CABALLERO**, identificado con la cedula de ciudadanía

X
Meyer

Por la cual se justifica una Contratación Directa

No. 17.039.841, expedida en Bogotá D.C., con el objeto de realizar la "Identificar y desarrollar bases para iniciar y adelantar un proceso de gestión del conocimiento en salud que mejoren la inspección, vigilancia y control (IVC) que ejerce la Superintendencia Nacional de Salud.", hasta por un valor de VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$23.191.322) M/CTE, moneda legal incluido IVA y demás impuestos que se causen.

ARTÍCULO TERCERO.- El valor monetario que **LA SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar queda sujeto a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal de 2010, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0313 del 11 de Noviembre de 2010, expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración Financiera, con cargo al siguiente rubro presupuestal 3608, cuenta 102 Servicios Personales Indirectos, Ordinal 12: Honorarios, Recurso 20: Ingresos Corrientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al doctor **NELSON GUSTAVO CONTRERAS CABALLERO**, ó a quien el designe para estos efectos.

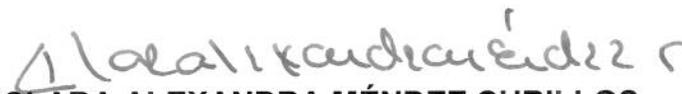
ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º, del artículo 9º, de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente Resolución y los Estudios Previos que dieron origen al presente proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal -SECOP-, a través del portal único de contratación www.contratos.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 2474 de 2008, así como en la página web de la Superintendencia Nacional de Salud -www.supersalud.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los

16 NOV 2010


CLARA ALEXANDRA MÉNDEZ CUBILLOS
Secretaria General

Elaboró: SPC
Revisó: DFHH
Aprobó: Rubín Sua
Aprobó: CAMC

X

17